

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2022/799 DE LA COMISIÓN

de 20 de mayo de 2022

que corrige la versión en lengua griega del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión, por el que se desarrolla el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 715/2007 y (CE) n.º 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE ⁽¹⁾, y en particular su artículo 24, apartado 4, su artículo 28, apartado 3, y su artículo 36, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La versión en lengua griega del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión ⁽²⁾ contiene un término incorrecto que se repite en los puntos 6.2.3, 6.2.3.1, 6.2.4 y 6.2.4.1 del anexo I; en la parte I, A. Categorías M y N, puntos 6.2.3, 6.2.3.1, 6.2.4 y 6.2.4.1, del anexo II; en la parte I, B. Categoría O, puntos 6.2.4 y 6.2.4.1, del anexo II; en el apéndice 1, categorías M2, M3, N2 y N3, punto 33, del anexo III; en el apéndice, Modelo B. Parte 2, categorías de vehículos M2, M3, N2 y N3, punto 33, del anexo VIII, y en el apéndice, Modelo C2. Parte 2, categorías de vehículos M2, M3, N2 y N3, punto 33, del anexo VIII, que altera el significado de estas disposiciones.
- (2) Procede, por tanto, corregir la versión en lengua griega del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Técnico sobre Vehículos de Motor (CTVM).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

(no afecta a la versión española)

⁽¹⁾ DO L 151 de 14.6.2018, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/683 de la Comisión, de 15 de abril de 2020, por el que se desarrolla el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a los requisitos administrativos para la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (DO L 163 de 26.5.2020, p. 1).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 2022.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
